MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia una vacante de Ayudante de Obras Publicas en la Jefatura Provincial de Carreteras de Lo-

Esta Subsecretaría ha resuelto anunciar, a efectos de su provisión, la vacante que a continuación se detalla:

Servicio: Jefatura Provincial de Carreteras de Logroño.

Residencia: Logroño.

Cuerpo a que corresponde: Ayudantes de Obras Públicas. Solicitudes: Se dirigirán a la Subsecretaría del Departamento, por conducto reglamentario, mediante instancia ajustada al modelo aprobado por Resolución de 3 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Plazo de presentación: Quince días naturales

Requisitos Hallarse en situación administrativa de activo en dicho Cuerpo; de encontrarse en situación distinta, deberá solicitarse y obtener el reingreso.

Madrid, 31 de enero de 1972.-El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

> RESOLUCION de la Subsecretaria per la que se anuncian vacantes de Delineante de Obras Públicas en los Servicios que se citan.

Esta Subsecretaria ha resuelto anunciar, a efectos de su provisión, las vacantes que a continuación se detallan:

Plazas	Servicios	Residencia
1	4.º Jefatura Regional de Ca- rreteras	Zarageza.
1	7.* Jefatura Regional de Ca-	i -
1	rreteras 8.º Jefatura Regional de Ca-	Málaga.
1	rreteras	Sevilla.
	teras	La Coruña.
1	Jefatura Provincial de Carre- teras	Lugo.
1	Jefatura Provincial de Carre- teras	Huesca.
1	Jefatura Provincial de Carre-	
1	teras	Lérida.
1	Jefatura Provincial de Carre-	Murcia,
1	teras	Jaén.
_	terus	Huelva.
2	Confederación Hidrográfica del Norte de España	Una en San Sebas-
		tián y una en Lugo.
2	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Sevilla.
1	Confederación Hidrográfica	
1	del Sur de España	Málaga.
1	del Pirineo Oriental	Barcelons.
_	res	Palma de Mallorca.
1	Servicio Hidráulico de Tene-	Santa Cruz de Te-
1	Grupo de Puertos	nerife. Lugo.
i	Grupo de Puertos de Vizcaya	Bilbao.

Cuerpo a que corresponden: Delineantes de Obras Públicas. Solicitudes: Se dirigirán a la Subsecretaría del Departa-mento por conducto reglamentario, mediante la oportuna instancia.

Para los funcionarios del Cuerpo ingresados con motivo de las pruehas selectivas convocadas por Orden de 25 de marzo de 1971, resulta imperativa la formulación de solicitud respecto de la totalidad de las plazas anunciadas.

La adjudicación de plaza a estos funcionarios se verificará directamente por el Departamento a la vista de las circunstancias que concurren en los interesados y las necesidades de los Servicios.

De no presentar petición en tal sentido, serán destinados con carácter forzoso a las que queden vacantes

Plazo de presentación: Diez dias naturales.

Requisitos: Hullarse en situación administrativa de activo en dicho Cuerpo; de encontrarse en situación distinta, deberá solicitarse y obtener el reingreso.

Madrid, 10 de febrero de 1972.—El Subsecretario, Ricardo , Gómez-Acebo,

RESOLUCION de la Jelatura Provincial de Carre-teras de Zamora por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso-oposición para proveer dos plazas de Capataces de Cuadrilla, actualmente vacantes en la plantilla de esta provincia, se publi-ca el Tribunal calificador y se señalan fecha, hora y lugar de los exámenes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar reminado el piazo de presentación de soncitudes para tomar parte en el concurso-oposición para proveor dos plazas de Capataces de Cuadrilla, actualmente vacantes en la piantilla de esta provincia, entre el personal de la categoría inmediata inferior con un año de antigüedad en la misma, cuya convocatoría fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 273, de 15 de noviembre de 1971, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 1287/1961, de 13 de julio, se publica a continuación la relación de aspirantes admitidos y excluídos a dicho examen: v excluidos a dicho examen:

Aspirantes admitidos:

- Juan Antonio Alonso Roales.
- Gumersindo Deibe Felipe, Francisco Gil Lafuente.
- Marceliano Herrero Gallego. David Losada de la Huerga. Daniel Emilio Luengo de la Fuente.

- José Luis Montes Junquera. Gregorio Prieto García. Metodio Narciso Prieto Vecino.
- Juan Antonio Riego Villaipando.

Aspirantes excluídes:

El Tribunal que ha de juzgar los exámenes estará constituí-de, seguñ Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de fecha 31 de enero de 1972, como sigue:

Presidente: Don Gregorio Pinto Maldonado, Ingeniero Jefe accidental.

Vocales: Don Eugenio Zaragozá Pérez, Ayudante de Obras Públicas, y don José Fernández-Prieto Gil, Ayudante de Obras

Secretario: Don Gonzalo Hernández Prieto, del Cuerpo Administrativo de Administración Civil.

Los exámenes se celebrarán el día 21 de marzo de 1972, a las diez (10) horas, en los locales de esta Jefatura Provincial de Carreteras, avenida de Italia, número 20

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados.

Zamora, 10 de febrero de 1972.—El Ingeniero-Jefe accidental, Presidente, Gregorio Pinto Maldonado.—1.112-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de **29** de diciembre de 1971 por la que se convoca oposición libre a plazas de Profesores de término de «Dibujo lineal» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artisticos de Barcelona, Ma-drid (3), Santlago de Compostela y Sevilla.

Ilmos. Sres.: Vacantes las plazas de Profesores de término de «Dibujo lineal» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artisticos de Barcelona, Madrid (3), Santiago de Compostela y Sevilla, dotadas con el sueldo y demás retribuciones que para el personal del Cuerpo establecen la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, de conformidad con lo determinado en el Decreto 1754/1963, de 4 de julio, y de acuerdo con lo informade por la Comisión Superior de Perso-

美国大学的国际大学的国际大学的 医克尔克斯氏征 医二氏征

nal, en su reunión correspondiente al día 15 de diciembre de 1971.

Este Ministerio ha resuelto convocar oposición libre para la provisión de dichas plazas, más las vacantes de iguales enseñanza y turno para la provisión que se produzcan antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y se acuerde acumular a esta convocatoria, ajustándose la realización de la oposición a las siguientes normas:

I. Normas generales

1. La oposición se celebrará en Madrid y ante el Tribunal que oportunamente se designe, rigiéndose por la presente convocatoria, y como normas generales por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa (-Boletín Oficial del Estado- de 8 y 7 de agosto) y Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 316/1964, de 7 de febrero (-Boletín Oficial del Estado- del 15), y en todo lo que no se oponga a dichas normas por el Decreto 1754/1963, de 4 de julio (-Boletín Oficial del Estado- del 25), por el que se regulan los turnos de provisión de vacantes en los Cuerpos docentes de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artisticos. El procedimiento se ajustará a la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio (-Boletín Oficial del Estado- del 29), y disposiciones complementarias.

de 27 de junio (-Boietin Oficial del Estado- del 29), y disposiciones complementarias.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Lev de Procedimiento Administrativo.

2.* Los nombramientos que se efectúen como consecuencia de la oposición serán en propiedad y con carácter definitivo, quedando, quienes los obtengan, integrados en el Cuerpo de Profesores de término y obligados a mantenerse en activo durante un período mínimo de tres años consecutivos antes de poder pasar a la situación de excedencia voluntaria, de acuerdo con el artículo 107.4 de la Ley General de Educación.

3.ª El Tribunal, al que se refiere la norma primera, será designado en la forma que señala la norma octava, y la oposición constará de los ejercicios que señala la norma duodécima.

II. Requisitos

4.4 Podrán tomar parte en la oposición los españoles, de uno y otro sexo, que reunan los siguientes requisitos:

Tener cumplidos veintiún años de edad.

a) Tener cumplidos veintiún años de edad.
b) Estar en poscsión del título de Profesor de Dibujo correspondiente a estudios cursados en Escuelas Superiores de Bellas Artes, o haber sido premiado con medalla de cualquier clase en Exposiciones Nacionales e Internacionales organizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, o haber sido pensionado por oposición en la Academia Española de Bellas Artes de Roma, cumpliendo el piazo y las condiciones reglamentarias, o haber obtenido con iguales requisitos las pensiones «Piquer» o «Conde de Cartagena», o poseer los títulos de Arquitecto, Ingeniero, Aparejador o Perito en alguna de las especialidades que se cursan en las Escuelas Industriales o Superiores de Trabajo (hoy Técnicas de Grado Medio).
c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psiquico que inhabilite para el servicio.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplina-

psiquico que inhabilite para el servicio.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni
hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
e) Carecer de antecedentes penales.
f) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o
estar exontas del Servicio Social. Este requisito bastará con
que quede cumplido antes de finalizar el plazo de treinta días
que para la presentación de documentos señala la norma 19.
g) En el caso de aspirantes religiosos, contar con la correspondiente licencia eclesiástica.

III. Solicitudes.

5.º Quienes deseen tomar parte en la oposición, dirigirán su solicitud al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes, dentro del plazo de los treinta dias hábiles, siguientes al de publicación de esta convocatoria en el «Boletin Oficial del Estado», debiendo hacer constar en aquella el domicilio del aspirante, número de su documento nacional de identidad y el compromiso, caso de ser nombrado, de jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. Igualmente deberán manifestar en las instancias, de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma cuarta, dentro del plazo de presentación de solicitudes, ajustándose para ello al modelo anejo a la presente Orden.

presentación de solicitudes, ajustándose para ello al modelo anejo a la presente Orden.

6.º Las instancias podrán ser presentadas, dentro del plazo señalado, en el Registro General de este Ministerio o en los demás Centros y Dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia, representaciones Diplomáticas o Consulares españolas en el extranjero y oficinas de Correos, siempre que en este último

caso se presenten en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de su envío certificado), y a ellas se acompañará recibo acreditativo de haber abonado en la Habilitación General dei Ministerio la cantidad de 160 pesetas (100 por «derechos de examen» y 60 por los de «formación de expediente»).

Cuando las instancias sean presentadas en dependencias provinciales o remitidas directamente por correo, el citado recibo podrá ser sustituído por resguardo de giro postal o telegráfico que acredite el pago de los derechos, siendo indispensable, cuando se utilice este procedimiento, que en el impreso de giro se haga constar de manera expresa, en el lugar reservado para notas aclaratorias: «Derechos oposición a Profesores de Término de "Dibujo lineal" de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.»

Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta, con apercibi-miento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

7.º Finalizado el plazo de presentación de solicitudes 7.º Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Dirección General de Bellas Artes se dispondrá la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación provisional de admitidos y excluídos, con indicación, para estos últimos, de las causas de su exclusión, Los interesados podrán reclamar contra su exclusión, si la consideran injustificada, y de conformidad con lo determinado en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante la propia Dirección General de Bellas Artes en el plazo de quince días háblies siguientes al de la publicación de la lista.

Las referidas reclamaciones serán aceciadas o rechazadas

guientes ai de la publicación de la fista.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas mediante resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, y que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Contra la resolución de exclusión definitiva, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro, en el plazo de quince días hábiles, con arreglo al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Administrativo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse serán subsanables en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

IV. Tribunal

8.* El Tribunal que habrá de juzgar la oposición scrá nombrado por Orden ministerial, después de publicada la lista definitiva de admitidos y excluídos, y estará formado por un Presidente y cuatro Vocales, designados en la forma que determina el Decreto de 21 de diciembre de 1951, modificado por el Decreto 483/1969, de 27 de marzo, correspondiendo desempeñar las funciones de Secretario al Profesor de menor categoría y, dentro de ella, el más moderno como tal. En la misma Orden se nombrarán al Presidente y Vocales suplentes que puedan sustituir a los titulares, antes del comienzo de los ejercicios, en los casos de incompatibilidad o renuncia justificada. La Orden de nombramiento será publicada en el Boletín Oficial del Estado».

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificandolo a la autoridad que los nombró, y los aspirantes admitidos podrán recusarlos cuando en los mismos concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley

de Procédimiento Administrativo.

Una vez constituído el Tribunal, procederá al examen de los expedientes de los opositores y a la fijación del contenido y forma de realización de aquellos ejercicios cuya determinación le corresponda con arregio a lo dispuesto en la norma 11.

V. Presentación de opositores

9.º Fijada por el Tribunal la fecha para que los opositores efectúen su presentación ante el mismo y den comienzo los ojercicios de la oposición, se hará pública la misma mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado», con veinte días de antelación como mínimo, en el que se hará constar día, hora y lugar en que la presentación haya de tener efecto. Se harán constar igualmente en el anuncio, para conocimiento de los opositores, el programa y contenido de los ejercicios que ha sido redactado por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda ser inferior a vointe días el tiempo que transcurra entre la publicación del anuncio y el comienzo de los ejercicios de la oposición. aposición.

En el acto de la presentación de los opositores al Tribunal, se procederá a la determinación, mediante sorteo público, del orden de actuación de aquéllos en los ejercicios que deban realizar aisladamente. En el caso de que el número de aspirantes admitidos hiciera nocesaria la división de los mismos en grupos de actuación independientes, el Tribunal, antes de fijar la fecha de comienzo de ejercicios y mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» señalará fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse sortro público para la determinación de los aspirantes que hayan de integrar cada grupo, haciéndose público por el mismo periódico oficial el resultado del sorteo. serteo.

10. Tanto en el acto de su presentación al Tribunal como durante el desarrollo de los ejercicios, si para ello son requeridos, los opositores vendrán obligados a acreditar su identidad.

Si en cualquier momento de la tramitación de la oposición ilegase a conocimiento del Tribunal que aiguno de los aspirantes no reúne la tolalidad de los requisitos exigidos en la norma cuarta, se le exciuirá de la oposición, previa audiencia del interesado, notificandolo en el mismo día a la autoridad convocante por si procediera pasar el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si existió falseda, en la declaración formulada en su instancia.

11. De conformidad con la autorización contenida en el artículo 7.º, 2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, que aprueba la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, y en evitación de que la relativa insuficiencia de plazo disponible obligue a una correlativa limitación del que pueda concederse a los aspirantes para una eficaz preparación de los ejercicios teóricos y de los prácticos, cuyo señalamiento corresponde al Tribunal, se fija en un año el plazo máximo, que, con arreglo al citado artículo, debe mediar entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios de la procesión. de la oposición.

VI. Ejercicios y programas

12. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio:

Exposición o defensa oral ante el Tribunat, a elección del mismo; durante media hora como máximo, de los puntos más importantes de una Memoria explicativa sobre el concepto y metodología de la enseñanza, que deberá ser redactada por el opositor y, en unión de un programa razonado de la asignatura, entregada al Tribunal en el acto de presentación al mismo. El Tribunal podrá formular cuantas preguntas considere convenientes para aclarar o ampliar los conceptos expuestos.

Segundo ejercicio:

Contestación por escrito, y en el plazo de tres horas, a tres temas elegidos a la suerte de un programa de 67 temas, sobre materias técnicas o artística; de carácter cultural y formativo directamente relacionadas con la asignatura obleto de la oposición y con los fines educacionales propios de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. Dicho programa será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» conjuntamente con este conversación. esta convocatoria.

Los temas serán contestados simultaneamente por todos los opositores o por los integrados en cada uno de los grupos formados, cuando proceda, con arregle a lo dispuesto en la norma novena. Los opositores no podran comunicarse entre si ni valerse de textos o apuntes de ninguna clase, bajo pena de exclusión, que será decidida en el acto por el Tribunal.

Los ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribu-nal, en sesión o sesiones públicas sucesivas y por el orden de actuación que haya resultado del sorteo celebrado al efecto.

Tercer elercicio:

Desarrollo ante el Tribunal, durante media hora, como má-Desarrono ante el irrognal, durante media nora, como ma-ximo, de una lección del programa presentado por el opositor, elegida por éste de entre tres sacadas a la suerte. Este ejer-cicio podrá ser sustituído, e elección del Tribunal, por un ejer-cicio práctico de corrección de frabajos de alumnos.

Será de carácter práctico, quedando a juicio del Tribunal el señalamiento de su contenido, características y forma de realización, que serán hechos públicos en el mismo aviso por el que se convoque a los opositoros para el acto de su presentación al Tribunal.

Los opositores dispondrán para la realización de este ejercicio de un máximo de veinte sesiones, de tres horas cada una, pudiendo celebrarse hasta dos en un mismo dia.

13. El Tribunal podrà alterar el orden de realización de los ejercicios en la forma que estime más conveniente para el desarrollo de la oposición.

i4. Si durante la realización de los ejercicios se observara la vulneración de cuanto se dispone en la presente convocatoria, o de cualquiera otra disposición de obligada observancia, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal, verbalmente, en el momento de producirse aquélia, debiendo ser confirmada por escrito la reclamación dentro del siguiente dia hábit. El Tribunal en la primera sesión que culabra actudia hábit por por escrito la reclamación dentro del siguiente dia hábil. El Tribunal, en la primera sesión que colebre, estudiará la protesta o protestas presentadas, acordando su desestimación sin más trámite, cuando de las mismas no se deduzca vulneración de disposición o acto de obligada observancia, o elevándolas con su informe a la resolución del Ministro de Educación y Ciencia, en caso contrario. En ambos casos, los acuerdos adoptados serán reflejados en el acta de la sesión y notificados a los reclamantes.

VII. Calificación y propuesta

15. Al término de cada ejercicio, y mediante aviso firmado por el Secretario del Tribunal, con el visto bueno de su Presidente, se harán públicas las calificaciones que se otorguen en el mismo a quienes-lo hayan realizado. Las calificaciones a

nente, se haran ponteas has cannicaciones que se otorguen en el mismo a quienes- lo hayan realizado. Las calificaciones a otorgar serán de cero a diez puntos, precisándose un mínimo de cinco para considerarse apto en cada ejercicio, quedando eliminados de la oposición quienes no la alcanzaran en alguno de ellos. Dichas puntuaciones parciales, en el caso de falta de unanimidad del Tribunal, se obtendrán por la media aritmética de las concedidas por cada uno de sus miembros.

16. Una vez finalizados los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de quienes los hayan aprobado en su totalidad, con especificación de las calificaciones totales de los mismos, obtenidas por suma de la de cada ejercicio, y especificación de quienes habrán de figurar en la propuesta a elevar al Ministerio de Educación y. Ciencia para su aprobación, determinados por el orden de mayor a menor puntuación alcanzada, sin que en la propuesta pueda figurar mayor número de aspirantes que el de vacantes anunciadas a provisión.

Juntamente con la propuesta, y a los efectos previstos en la norma 19, se elevará al Ministerio relación de opositores que no figurando en aquélla hayan superado la totalidad de los ejercicios, con especificación de las puntuaciones totales alcanzadas por los mismos.

17. Al día siguiente, en su caso, serán convocados los opositores propuestos para la elección de vacante, la que efectua-

radas por los mismos.

17. Al día siguiente, en su caso, serán convocados los opositores propuestos para la elección de vácante, la que efectuarán por el orden de preferencia que hayan obtenido, sin que contra los resultados de la elección quepa reclamación alguna.

18. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a los artículos 108 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites en que se hayan producido irregularidades, a cuyo efecto la convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, forma y plazos marcados en la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

VIII. Presentación de documentos

19. El opositor propuesto para ocupar la vacante presentarà o remitira a este Ministerio, dentro del plazo de los treinta dias hàbiles siguientes al de la votación, los documentos acreditativos de reunir cada una de las condiciones exigidas en la norma cuarta, a saber: certificado de nacimiento; certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psiquico que inhabilite para el servicio; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido separado médiante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local y de no estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas; certificado de cumplimiento o exención del servicio social de la mujer, por los aspirantes femeninos; por los de estado religioso, licencia de su Superior; y original o copia del título académico exigido por la convocatoria, o certificación acreditativa de las circunstancias que habilitan para concurrir a la provisión de la plaza.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitida en derecho.

unir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitida en derecho.

Quien dentro del plazo señalado, salvo los casos de fuerza mayor debidamente probada, no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en las declaraciones de sus instancias. En este caso, la autoridad correspondiente propondrá la baja en la propuesta de los excluidos y su sustitución por quienes ocupen los primeros lugares en la relación complementaria dada por el Tribunal de quienes superaren con aprovechamiento la totalidad de los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circumstancias consten en su hoja de servicios.

servicios.

20. Los opositores propuestos para ocupar las vacantes ob-jeto de esta oposición dispondrán, para tomar posesión de las mismas, del plazo de un mes, contado a partir de la netifica-ción del nombramiento.

La Administración podrá conceder, a netición de los interesados, una prórroga del plazo posesorio establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 29 de diciembre de 1971.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmos. Sres. Directores generales de Bellas Artes y de Personal.

and the professional designation of the energy

ANEXO

Cuestionario para la oposición libre a plazas de Profesores de término de «Dibujó lineal» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona, Madrid (3), Santiago de Compostela y Sevilla

Perspectiva axonométrica

Tema 1. Perspectiva axonométrica. — Generalidades. — Ejes, escalas.—Triàngulo de las trazas.—Perspectiva axonométrica de

un cubo.

Tema 2. Perspectiva axonométrica de cuerpos de revolución.—Perspectiva caballera.

Perspectiva cônica

Tema 3. Perspectiva de un cubo dada su diagonal en el espacio.

Tema 4. Perspectiva de una piramide de base pentagonal

regular. Tema 5. Perspectiva de un prisma pentagonal regular. Perspectiva de un cono de revolución. Perspectiva de un cilindro de revolución. Perspectiva de una esfera.

Tema 6.

Tema 7.

Tema 8 Tema 9.

Perspectiva de un cono de revolución cuyo eje sea oblicuo al plano del cuadro.

Tema 10. Perspectiva de un cilindro de revolución cuyo eje sea oblicuo al plano del cuadro. Tema 11. Perspectiva de un cubo cuya base esté situada sobre un plano oblicuo con respecto a los dos planos de proyección.

Tema 12. Perspectiva de un cono de revolución cuya base esté situada sobre un plano oblicuo con respecto a los dos planos.

Tema 13. Perspectiva de un cilindro de revolución cuya base esté situada sobre un plano oblicuo con respecto a los de pro-

Tema 14. Perspectiva de una rampa rectangular situada oblicuamente con respecto a los dos planos.—Aplicación al trazado de escaleras.

Tema 15. Perspectiva de u a escalera de caracol. Tema 18. Perspectiva de un toro.—Aplicación a la base éti-

Tema 17. Perspectiva del nicho esférico. Tema 18. Perspectiva de una bóveda de cañon con luneto circular en su punto medio.

circular en su punto medio.

Tema 19. Perspectiva de una bóveda con arista.

Tema 20. Casos de perspectiva en que las lineas verticales tienen puntos de fuga.

Tema 21. Sombras propias y arrojadas de un cono de revolución apoyado en el geometral, considerando el punto de iuz en diversas posiciones.—Lineas brillantes.

En todos los temas de perspectiva anteriormente reseñados se expondrá el concepto general de la perspectiva y sus elementos, escalas, pautas, etc.. situando un punto de fuga fucra del cuadro y determinando métricamente la magnitud de los elementos empleados.

Geometría descriptiva, sombras, estereotomia y mecánica

Tema 1. En un plano oblicuo a los de proyección, dibujar un cono de revolución, cuya base descanse en dicho plano.—En otros planos.

Tema 2. Representación de una circunferencia en un plano oblicuo a los de proyección.—En otros planes.

Tema 3. Representación de figuras planas situadas en pla-

nos oblicuos a los de proyección.—En otros planos.

Tema 4. En un plano oblicuo a los de proyección, dibujar una pirámide regular, cuya base descanse en dicho plano.—En otros planos.

Tema 5. En un plano oblicuo a los de proyección, dibujar un tetraedro regular, una de cuyas caras se upoye en dicho plano.—En otros planos.

Tema 6. En un plano oblicuo a los de proyección, dibujar un cilindro de revolución, cuya base descanse en dicho plano. En otros planos.

Tema 7. En un plane oblicue a los de proyección, dibujar un prisma pentagonal regular, cuya base descanse en dicho plano.—En etros planos.

Tema 8. A un cono de revolución, de eje oblicue a los de proyección, trazarle un plane tangente que pase por un punto dado.

Tema 9 Intersección de dos conos de revolución, cuyos ejes sean oblicuos a los de proyección y la línea que une sus vértices tenga sus trazas fuera de los límites del dibujo.

Tema 10. Sombras, propia y arrojada, del prisma, pirámide,

cono y cilindro.

Tema 11. Superficies alabeadas.—Representación del paraboloide.—Sección plana.—Plano tangente en un punto.

Tema 12. A un cilindro de revolución de eje oblicuo a los de proyección, trazarle un plano tangente que pase por un punto dado, o sea paralelo a una recta dada. Tema 13. Sección de la esfera por un plano oblicuo a los

de proyección.

Tema 14. Intersección de prisma y piramide, pentagonal hexagonal respectivamente, cuyos ejes sean oblicuos a los de proyección,-Desarrollo.

Tema 15. Sombras propias y arrojada, de la esfera y propia del nicho esférico.

'Tema 18. Sección plana de un cono de revolución cuyo eje sea oblicuo a los de proyección. Distintos casos.

Tema 17. Intersección de cono y cilindro de revolución, cuyos ejes sean oblicuos a los de proyección. Desarrollo.

Tema 18. Hélice.—Helizoides.—De plano o cono director.—

Recelera terrillos.

Escalera, tornillos.

Tema 19. Superficies alabeadas.—Representación del hiperboloide.—Sección plana.—Plano tangente en un punto.
Tema 20. Planos acotados.—Representación del punto, recta

Tema 20. Planos acotados.—Representación del punto, recta y plano.—Representaciones topográficas.— Curvas de nivel.— Secciones y perfiles.—Crestas, vaguadas y líneas de máxima

pendiente y de pendiente uniforme.

Tema 21. Estereotomia.—Aparejos de muros de sillería.—

Muros en esviaje o en talud. Encuentros de muros.

Tema 22. Representación y trazado de escaleras en sus diversas clases.—Trazado y representación de escaleras compen-

Tema 23. Esterectomía.—Dinteles y arcos.—Arcos simples y compuestos.—Arcos de tres y de cinco centros.—Su nombre. Despiezo de todos ellos.

Tema 24. Puntos y líneas brillantes; cilindros, conos y es-

fera.

Tenus 25, Estercotomia. Bóveda esférica y nicho esférico. Sus despiezos

Tema 26. Cambio de planos de proyección.-Objeto de este cambio.

Tema 27. Estereotomía.—Bóveda por arista y en rincón de claustro,—Despiezo de ellas. Tema 28. Gires.—Objeto de los mismos.

Tema 29. Mecánica.—Trazado en engranajes cilindricos.
Tema 30. Proyección de figuras situadas en planos paraleios a la línea de tierras.—Proyecciones de una circunferencia
tangente a los planos de proyección dentro de dicho caso.
Tema 31. Mecánica.—Tornillo sin fin.—Trazado de engrana-

jes cónicos.

Dibujo de formas y elementos de arquitectura

Tema 1. Muros y columnas en la antigüedad. Egipto. Caldea y Persia. Tema 2.

Ordenes clásicos, trazados y proporciones, módulos y sus partes. Tema 3. Estru

Estructuras y arcos en la Edad Medía. Las formas clásicas en el Renacimiento.

Tema 4. Muros: Diversas clases, según los materiales y por Tema 5. la función.

Tema 6. Estructuras modernas: Vigas, soportes y foriados de piso en hormigón armado y hierro.

Cubiertas y bóvedas, de empuje y laminares Tema. 8. Carpinteria de taller; en madera y metálica.

Historia de la Arquitectura y de las Artes industriales

Tema 1. Egipto Templos y monumentos. Ornamentación. Tema 2. Asiria y Caldea Templos y monumentos. Artes industriales.

Grecia - Templo griego - Monumentos - Elementos Tema 3 principales de ornamentación Tema 4. Grecía.—Ordenes clásicos. Tema 5. Roma.—Templos y monumentos.—Artes decorativas

industriales. Tema 6. Roma.—Ordenes arquitectónicos. Tema 7. Arte cristiano.—Basílicas.—Arte decorativo e in-

dustriales. Tema 8. Arte bizantino.-Arquitectura.-Arte decorativo e

industriales. Tema 9. Arto románico.--Características principales.--Arte

decorativo e industriales. Tema 10. Arquitectur Arquitectura y artes industriales árabe, mozára-

Tema 16. Arquitectura y artes industriales arabe, mozarabe y mudéjar.

Tema 11. Arte gótico.—Características principales.—Arte decorativo e industrial.

Tema 12. El Renacimiento.—Características principales.—Arte decorativo e industrial.

Tema 13. El estilo barroco.—Características principales y unte decorativo e industrial.

arte decorativo e industrial.
Tema 14. Estilo neoclásico.
Tema 15. Muebles y artes industriales españolas en los si-

glos XIII al XVIII.

MODELO DE INSTANCIA

Péliza Ce 3 ptas.

	Inombre y apellidos), mayor de edad, natural de
	provincia de con danicilio en callo (o plaza) de
	número, y provisto de documento nacional de kientidad número
	fecha de 19, a V. J. respetuosamente expone.
	Que deseando tomai parte en la oposición libre que para cubrir vacantes de Profesores de término de «Dibujo
	Lineal», existentes en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de, ha sido con
	vocada por Orden ministerial de de de 19 («Boletín Oficial del Estado» de de de
	de 19), declara poseer todas y cada una de las condiciones para ello exigidas, a saber-
	al Soy español y mayor de veintiún años.
	b) Me encuentro en posesión del título de lo cualquiera de las restantes condiciones
	especificadas en el apartado b) de la norma 4,1,
	c) No padezco enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que me inhabilite para el servicio.
	d) No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración
	Local ni estoy inhabilitado para el ejercício de funciones públicas.
	el Carezco de antecedentes penales.
	f) Me comprometo, caso de ser nombrado, a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y
	demás Leyes Fundamentales del Reino.
	g) Tengo cumplido (o estoy exenta o estoy cumpliendo) el deher del Servicio Social. (Si se trata de aspiran
	tes femeninos.)
	h) Cuento con la necesaria autorización del Ordinario de la Diocesis. (Si se trata de aspirantes religiosos.)
	Por lo expuesto,
SUPLICA	a V. I. tenga a bien acordar la admisión del que suscribe a la oposición de referencia, a cuyo efecto acompaño
	recibo (o resguardo de giro) justificativo del pago de las ciento sesenta pesetas que, en conjunto, importan los de-
	rechos de examen y formación de expediente.
	a de de 19 de 19
	(Firma del interesado.)